



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

016916 20 SEP 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Construcciones Civiles articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 4698 del 1 abril de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Construcciones Civiles articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que el día 28 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Construcciones Civiles articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil (Código SNIES 6567).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Construcciones Civiles articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 10 y 11 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Construcciones Civiles articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Tecnología en Construcciones Civiles articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Tecnología en Construcciones Civiles articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Construcciones Civiles articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Civil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 6567 (Código de Proceso:13744)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0652

Señor Ministro,

El día 28 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** aprobó para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERÍA CIVIL (SNIES 10110) ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES (Cód. SNIES 6567) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Bogotá**, la cual fue radicada con fines de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** con domicilio en **Bogotá**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión extraordinaria de los días 10, 11 de noviembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA CIVIL ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** con lugar de desarrollo en **Bogotá** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería civil por ciclos propedéuticos con tecnología en construcciones civiles inició en el año de 2010; está articulado con el Programa de Tecnología en Construcciones Civiles, ambos adscritos a la Facultad Tecnológica. El Programa tiene como propósito formar profesionales que contribuyan con la participación en la gestión, estructuración y ejecución de proyectos en el campo de la ingeniería para la ciudad y el país. El Programa que se evalúa es presencial de 10 semestres en jornada mixta y presenta un plan curricular de 172 créditos. El Programa ha graduado 1076 ingenieros, que corresponden al 65% de los graduados en el Programa Tecnológico.

- El programa “Jóvenes en Acción” establecido por la universidad para beneficiar a estudiantes pertenecientes a comunidades minoritarias, a desplazados, o provenientes del ICBF.
- Las tasas de deserción del Programa de ingeniería de 3,47% y del Programa de tecnología de 18,62% que fueron inferiores respectivamente a los obtenidos a nivel nacional por el grupo de formación, para el periodo 2019-2, de acuerdo con información de Spadies.
- La planta de profesores del Programa en el periodo 2021-1, que está conformada por 84 docentes, de los cuales 21 son de tiempo completo (17 con contrato indefinido y 4 fijo superior a 10.5 meses), situación que muestra crecimiento con relación al año 2016 del total de profesores y disminución del 20% con respecto a los de tiempo completo indefinido. El grupo de profesores atiende en el semestre de observación una población de 1203 estudiantes, (903 de tecnología y 300 de ingeniería). La cualificación indica que el 67% de los docentes que apoyan el Programa tenía, en el año 2021, estudios a nivel de posgrado así: 10 con doctorado y 46 de maestría, presentado un incremento del 86% en la formación con respecto al año 2016.
- Los resultados en las pruebas Saber Pro indican que, en el año 2021, los estudiantes del Programa de ingeniería tuvieron desempeños estadísticamente significativos mayores a los del grupo de referencia NBC en cuatro competencias y en una fueron similares. En el módulo de competencias específicas una fue similar (formulación de proyectos de ingeniería) y en otra fue mayor (diseño de obras de infraestructura), de manera estadísticamente significativa a los del grupo de referencia NBC. Fuente: ICFES
- Los resultados de los estudiantes del Programa de tecnología en las pruebas T&T del año 2021, presentan desempeños estadísticamente significativos mayores en las cinco competencias a los alcanzados por el grupo de referencia NBC. Fuente: ICFES
- Los 41 convenios suscritos entre los años 2013-2019, con diferentes entidades públicas y privadas con el fin de buscar soluciones a necesidades de la comunidad.
- La movilidad entrante de 2 estudiantes por año para realizar un semestre de intercambio en el periodo 2015-2019.
- La movilidad saliente por un semestre académico de 3 estudiantes por año a nivel nacional e internacional, durante la ventana de observación.
- La actividad de investigación efectuada por dos grupos categorizados en Minciencias: “Ingeniería Civil” como A1; y “Tecnologías para vivienda-vivienda popular” en C. Durante la ventana de observación se realizaron 17 proyectos de investigación con financiación interna.
- El reconocimiento de trece profesores del Programa, (15%) como investigadores de Minciencias en las siguientes categorías: 7 Senior, 2 Asociados, 4 Junior.
- La producción académica, del periodo 2012-2018, que alcanzó la cifra de 136 productos, de los cuales el 60% corresponde a artículos en revistas especializadas (82).

- La existencia de dos semilleros de investigación, uno por cada Programa con participación promedio anual del 3% de los estudiantes de tecnología y 6% de los estudiantes de ingeniería.
- La participación consecutiva en cinco congresos internacionales durante los años 2012-2017 y en tres semanas tecnológicas de innovación entre los años 2017-2019.
- La realización de 19 contratos para desarrollar proyectos enfocados a solucionar distintos problemas en la ciudad de Bogotá y en diferentes municipios del país, en el periodo 2012-2015.
- La tasa de graduación del programa de ingeniería que en el semestre trece fue 56,34%, superior a la nacional por nivel de formación–universitario- (32,54%), de acuerdo con información de Spadies.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA CIVIL ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEUTICOS CON EL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, con lugar de desarrollo en **Bogotá**, debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Verificar el éxito del programa "Jóvenes en Acción", observando el desarrollo académico final de los beneficiados.
- Diseñar instrumentos que permitan determinar el éxito académico de los estudiantes admitidos por condiciones de excepción, provenientes de minorías étnicas y culturales, desplazados y víctimas del conflicto armado.
- Fortalecer estrategias de divulgación de los semilleros de investigación desde los primeros semestres para motivar a los estudiantes al estudio y análisis de problemas sociales, ambientales y tecnológicos, particularmente los que se evidencian en el área de influencia del Programa.
- Trabajar para disminuir la deserción por cohorte, que indica cifras de 68,9% para la tecnología (2009-2014) y 49,2% (2009-2016) para ingeniería. Fuente: Documento de autoevaluación.
- Continuar con la contratación de docentes con contratos de tiempo completo y duraciones de 12 meses.
- Establecer estrategias de relevo generacional de la planta docente.

- Actualizar el currículo teniendo en cuenta las tendencias de formación actual y considerando referentes nacionales e internacionales.
- Ampliar la producción de material docente, específicamente el relacionado con el uso de recursos educativos digitales, como apoyo a los procesos académicos.
- Aumentar las actividades de extensión y proyección social, integrando estudiantes y profesores.
- Incrementar la participación de los profesores y estudiante en eventos académicos locales y regionales con el fin de mejorar la visibilidad del Programa, establecer vínculos de trabajos conjuntos y fortalecer la formación académica de los estudiantes.
- Fomentar la formación de los docentes en temas relacionados con la pedagogía, según información del documento de evaluación externa.
- Continuar con las estrategias para facilitar el incremento de estudiantes en pasantías como un valor agregado que contribuye a su formación integral y a su preparación para el mundo laboral.
- Potenciar los convenios vigentes para incrementar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes del Programa e incentivar la creación de redes académicas.
- Mejorar los sistemas de comunicación con los estudiantes, según indica el informe de evaluación externa.
- Mejorar la tasa de graduación en el ciclo tecnológico que para el semestre 9 fue de 11,59% inferior al del nivel de formación–tecnológico de 35,27%. Fuente: Spadies.
- Estudiar las causas de las tasas de desempleo que señalan cifras de 64% para los tecnólogos y 35% para los ingenieros, información reportada en el informe de evaluación externa al consultar cifras de la oficina de bienestar y proponer acciones que contribuyan a la solución del problema.
- Crear una base de datos de los egresados, con el fin de capitalizar sus experiencias profesionales en actividades curriculares y extracurriculares, contribuir con su inserción laboral y conocer su desempeño profesional.
- Buscar recursos que permitan mejorar la inversión en el desarrollo de los laboratorios y la infraestructura tecnológica, como se indica en el informe de evaluación externa.
- Mejorar la red de internet, que según señala el informe de evaluación externa, presenta una cobertura deficiente.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

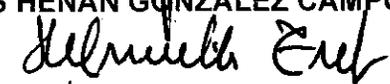

 JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

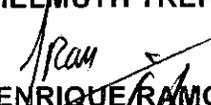
ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

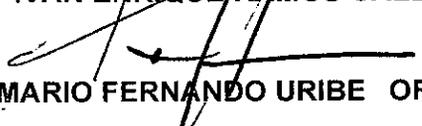

 CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


 MARIA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ


 CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO


 HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


 IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


 MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


 JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Bogotá D. C., 26 de mayo de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en sesión ordinaria de 29 y 30 noviembre de 2018, como consta en acta 014 Literal H:

“El Consejo Nacional de Acreditación autoriza a su Coordinador para corregir directamente los conceptos y recomendaciones que emite cuando se presenten errores de transcripción de datos que no alteren los análisis de fondo realizados por el Consejo”.

De manera atenta preciso que el concepto 652 emitido en sesión extraordinaria de 10 y 11 de noviembre de 2022, cuya copia se anexa, corresponde en su integridad a los programas de INGENIERÍA CIVIL (SNIES 10110) y TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES (Cód. SNIES 6567) articulados por ciclos propedéuticos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

De la Señora ministra, con toda consideración,

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ
Coordinadora CNA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005558 05 ABR 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Construcciones Civiles de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 7767 del 06 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Construcciones Civiles de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que el día 28 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Construcciones Civiles (Código SNIES 10110).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Construcciones Civiles de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 10 y 11 de noviembre de 2022, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Construcciones Civiles, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Construcciones Civiles de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que mediante el Decreto 323 del 8 de marzo de 2023 se encargó a la Doctora Ana Carolina Quijano Valencia, el empleo denominado Viceministra, Código 0020, Grado 00, ubicado en el Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Construcciones Civiles
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Civil articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Construcciones Civiles de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

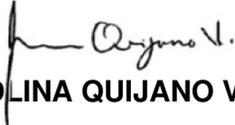
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 10110 (Código de Proceso:35185)



Acta de Notificación Electrónica.
05 de abril de 2023
2023-EE-080038
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Giovanny Mauricio Tarazona Bermudez
Representante Legal
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Carrera 7 No. 40-53
Bogota Bogota
sgral@udistrital.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 005558 DE 05 ABR 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 005558 DE 05 ABR 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 005558 DE 05 ABR 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	12920
Emisor:	mineducacion@mineducacion.gov.co
Destinatario:	sgral@udistrital.edu.co - Sr Usuario
Asunto:	893481 Acta de notificación electrónica Giovanni Mauricio Tarazona Bermudez - Resolución 005558 DE 05 ABR 2023
Fecha envío:	2023-04-09 18:26
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/04/09 Hora: 18:29:51</p>	<p>Tiempo de firmado: Apr 9 23:29:51 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Notificación de entrega al servidor exitosa</p> <p>El acuse de recibo significa una aceptación del mensaje de datos en el servidor de correo del destinatario - Artículo 21 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/04/09 Hora: 18:29:52</p>	<p>Apr 9 18:29:52 cl-t205-282cl postfix/smtpl[7674]: E25E812486E3: to=<sgral@udistrital.edu.co>, relay=udistrital-edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=0.92, delays=0.12/0/0.23/0.57, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3c00c0d3e63f17c839f399a57ebb36ccb5c9c4f02b9fe52e2faf05bf40274910@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=86732569583902, Hostname=DS7PR10MB5343.namprd10.prod.outlook.com] 28976 bytes in 0.113, 250.186 KB/sec Queued mail for delivery)</p>
<p>Lectura del mensaje</p> <p>El momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará cuando éste ingrese en el sistema de información designado por el destinatario, Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario - Artículo 24 literal a numeral 1 y literal b Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/04/10 Hora: 12:43:56</p>	<p>Dirección IP: 200.69.103.254 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/111.0.0.0 Safari/537.36</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: 893481 Acta de notificación electrónica Giovanni Mauricio Tarazona Bermudez - Resolución 005558 DE 05 ABR 2023

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)
Giovanny Mauricio Tarazona Bermudez
Representante Legal
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Carrera 7 No. 40-53
Bogota Bogota
sgral@udistrital.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 005558 DE 05 ABR 2023

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 005558 DE 05 ABR 2023.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised

016916 20 SEP 2023

that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Adjuntos

R_005558_05042023.pdf

A893481_R_005558_05042023.pdf

Descargas

Archivo: R_005558_05042023.pdf **desde:** 200.69.103.254 **el día:** 2023-04-10 12:44:35

Archivo: R_005558_05042023.pdf **desde:** 200.69.103.254 **el día:** 2023-04-10 12:44:36

Archivo: A893481_R_005558_05042023.pdf **desde:** 200.69.103.254 **el día:** 2023-04-10 12:44:26

Archivo: A893481_R_005558_05042023.pdf **desde:** 200.69.103.254 **el día:** 2023-04-10 14:23:38

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 5558 del 5 DE ABRIL DE 2023

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 5558 del 5 DE ABRIL DE 2023 fue debidamente notificada el 10 DE ABRIL DE 2023

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 5558 de 5 DE ABRIL DE 2023 queda debidamente ejecutoriada a partir del 25 DE ABRIL DE 2023

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Reviso: Ngómezc